

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, CINCO (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2016-00144-00.
Demandante: AGROINTEGRAL ANDINA SAS
Demandado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI
LTDA S.A.S Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte demandada el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, que obra a folios 226 y 227 del cuaderno principal N° 1, por el término de cinco (5) días, para que si lo desea se pronuncie sobre su contenido.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la dirección seccional de Arauca - DIAN, por intermedio de su directiva IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS para que en el término de cinco (5) días, al recibido del oficio de secretaria, de respuesta en concreto al oficio N° JCCA-88 de fecha 7 de febrero de 2022 y reiterado mediante oficio JCCA-415 del 18 de mayo del presente año, esto es, *"exprese si los demandados COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI LIDA SAS por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces; CARLSO ALBERTO GOMEZ REMOLINA, CC NO. 91.257.930 y LIDA CLARENA DAZA TRUJILLO, CON CC No. 52.204.735 están a paz y salvo y en caso negativo en que monto se adeuda, del proceso 2013-112¹."* Negrilla y subrayado fuera del texto.

Se advierte a dirección seccional de Arauca - DIAN, que el incumplimiento a lo ordenado dará lugar a imponer los poderes correccionales de ley. Art. 44 del C.G.P².

¹ Folios 22 a 23; 53 a 55; 64 del cuandero principal No. 1 parte 1

² **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

TERCERO: Ofíciase por secretaria, en virtud del artículo 11 de la ley 2213 del año 2022³ a la dirección seccional de Arauca - DIAN, anexando copia de los oficios JCCA-88 y JCCA-415 con los folios 22 a 23, 53 a 55 y 64 del cdno ppal N° 1.

CUARTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal⁴; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos⁵ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁶ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

³ Artículo 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, ¡como lo autoriza el artículo 111 del Código General de! Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

⁴ Circulares 003 y 005 del 2021.

⁵ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁶ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 297.**

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.*

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec119aee2f2205259f30191f5dd02eda0115e8b6fdb4d44b6a966890dd55ed4**

Documento generado en 05/07/2022 04:03:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**